

CAPÍTULO XXI
DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 57.- La Coordinación de Gabinete y Proyectos Estratégicos, estará a cargo de un Coordinador, será un área de staff y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar de manera directa al Presidente Municipal y al cuerpo edilicio en los temas relacionados con las comisiones que desempeñen y al trabajo que realicen como integrantes del Ayuntamiento.
- II. Desarrollar sesiones de trabajo, en las que se evalúen permanentemente la eficiencia y eficacia de los servidores públicos, lo cual será informado de manera pronta y expedita al Ejecutivo Municipal, de manera mensual.
- III. Solicitar informes a la Dirección de Planeación de los avances en las metas del Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de rendir informes periódicos al Ayuntamiento.
- IV. Fungir como apoyo a los diferentes titulares de las áreas administrativas si así lo determina el Presidente Municipal o que lo solicite el mismo titular.
- V. Asesorar de manera directa al Presidente Municipal en temas como; Capacitación, Desarrollo Municipal y Gestión Pública.
- VI. Representar de manera interna al Presidente Municipal en temas estrictamente inherentes al Gabinete Municipal y otras funciones que determine el Presidente Municipal en apoyo a las áreas administrativas.
- VII. Determinar que proyectos son considerados de un impacto social, económico y regional, que contribuya a connotar al municipio como ciudad estratégica.
- VIII. Darle seguimiento a los proyectos que sean de alto impacto social, económico y regional, con la finalidad de coordinar esfuerzos con los titulares de las áreas administrativas, quienes serán en todo momento los responsables directos de la elaboración, administración y ejecución de los proyectos.
- IX. Las demás que les delegue el Presidente Municipal.